



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires



RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2012.

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012. **Aprobados por unanimidad.**

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2013. **Aprobado por unanimidad.**

3.- Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2012. **Aprobados por unanimidad.**

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2013. **Aprobado por unanimidad.**

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Dispuso por amplia mayoría, a partir del 1º de noviembre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013** fijar el Valor del Galeno Previsional a \$ 19,50.- (pesos diecinueve con cincuenta centavos) y modificar la Escala de Aportes, según el siguiente detalle: Categoría 1: 18,50 gls.; Categoría 2: 22 gls.; Categoría 3: 27,50 gls.; Categoría 4: 33 gls.; Categoría 5: 38,50 gls. y Categoría 6: 44 galenos. **A partir del 1º de marzo de 2013** fijar el valor de la Unidad Galeno Previsional a \$21.- (Pesos veintiún) y modificar la Escala de Aportes, según la escala que registre: Categoría 1: 19,50 gls.; Categoría 2: 23 gls.; Categoría 3: 29 gls.; Categoría 4: 34,50 gls.; Categoría 5: 40,50 gls.; y Categoría 6: 46 galenos. Del mismo modo el haber mensual de las jubilaciones queda fijado para el período noviembre 2012 a febrero 2013 en \$5.420.- que incluye un Subsidio Especial de \$2.300.- y Carga de Familia. Y por el período 1º de marzo de 2013 al 31 de octubre de 2013 el haber mensual queda establecido en \$5.660.-, el que comprende un Subsidio Especial de \$2.300.- y Carga de Familia.

Asimismo **aprobó** abonar una suma del 25% (\$575.-) del valor del referido subsidio en los meses de diciembre 2012 y junio 2013. Para los haberes de las pensiones se aplica la proporción correspondiente.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deuda de aportes. (Art. 3º y 35º de la Ley 12.207). **Dispuso** establecer la financiación de deudas como se indica a continuación:

• **Deudas de Aportes, establecidos en el Art. 35º inc. h) de la Ley 12.207**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recargo por atraso: 18% anual.
- Intereses por financiación de Planes de Pago:
 - Más de 36 cuotas: 19% anual.
 - De 25 a 36 cuotas: 17% anual.
 - De 19 a 24 cuotas: 16% anual.
 - De 13 a 18 cuotas: 14% anual.
 - De 7 a 12 cuotas: 13% anual.



**CAJA DE
MÉDICOS**

Caja de Previsión y Seguro Médico
de la Provincia de Buenos Aires



Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través del sistema de pago directo por Visa o Débito en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, las tasas informadas se bonifican en 5 puntos.

• **Obligaciones de los artículos 35 inc. a), c), y d) correspondientes a entidades, clínicas, sanatorios y prestadores de servicios médicos, etc.:** queda establecido como se indica a seguidamente:

- a) **RECARGOS POR MORA E INTERESES DE FINANCIACIÓN:**
 - Recargo por atraso 24% anual.
 - Interés por financiación 19% anual de interés sobre saldo (No se aplica en plazos inferiores a 3 pagos/meses).
- b) **REDUCCIÓN O QUITA DE RECARGOS POR MORA:**
 - 1 Pago, quita del 35% sobre Recargos por atraso = Intereses.
 - 2 Pagos, quita del 20% sobre Recargos por atraso = Intereses.
 - 3 Pagos, quita del 10% sobre Recargos por atraso = Intereses.
- c) **REGULARIZACIÓN DE DEUDA - FINANCIACIÓN:**
 - Hasta 3 pagos, no se aplicarán intereses de financiación.
 - Desde 4 pagos, se aplicará sobre la deuda total (capital y/o recargos por atraso / intereses), un interés de financiación del 19% anual y no se realizan quitas sobre recargos.
- d) **FORMAS DE REGULARIZACIÓN:**
 - Entrega de Cheques Diferidos hasta 12 meses (debiendo incluir en los mismos el recargo por pago fuera de término, se le aplicará una tasa de interés sobre saldo del 19% anual).
 - Firma de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pagos:
 - Deberá abonar el 10% de lo adeudado en concepto de anticipo.
 - El saldo restante se financiará hasta 36 cuotas.
 - Incluir fiador. Cuando las entidades, clínicas, sanatorios y prestadores de servicios médicos, etc. soliciten plazos mayores, tasas diferentes o quitas de recargos mayores a las establecidas u otras no contempladas, deberá presentar la pretensión por escrito y será elevado al Directorio para su consideración.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Todo ello a aplicar a partir del 1° de diciembre de 2012.

7.- Sistema de Ponderación de Beneficios (Art. 64^º). Se ratifica Reglamentación vigente.

*La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, a realizar los ajustes necesarios en función de la situación económico-financiera.*

La Plata, 27 de octubre de 2012.

EL DIRECTORIO